

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

### SUSCRICION PARTICULAR.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Un mes en Córdoba. Ptas. 8	Id. fuera, 4
Trimestre id. . . . . 8'25	» 11'25
Seis id. . . . . 16'50	» 22'50
Un año. . . . . 33	» 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854).

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 281.

Suscripcion nacional en favor de los perjudicados por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga.

Pts. Cts.

Suma anterior (1)	14953 99
Ayuntamiento, empleados y vecinos de Granjuela (2)	134 05
Segunda partida con que contribuye el Ayuntamiento, empleados y vecinos de Villanueva del Rey (3)	120 40
El Concejo de Administracion de Paris por conducto del Sr. Director de la compañía Hullera y Metalúrgica de Belmez	400
<b>Total</b>	<b>15608 44</b>

Córdoba 9 de Febrero de 1885.

El Gobernador,

Joaquin Garcia y Espinosa.

Núm. 243.

Administracion de Fomento.—Número del expediente 2406.

D. Joaquin Garcia de Rueda, vecino de esta capital, á nombre de D. Rafael Barroso y Lora, residente en esta ciudad, ha presentado á las 9 y 30 minutos de la mañana del día veintiuno del actual solicitud de registro de cincuenta pertenencias de la mina titulada «La Fortuna,» de mineral hulla, sita en el Barrizal, término de Fuente Obejuna; lindante al Norte con la mina «La Castellana,» al Sur con la mina «San Rafael,» al Oeste con la mina «El Perro» y al Este con el camino de Peñarroya y terreno franco, cuyo mineral es hulla.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el antiguo que sirvió para la mina «Segunda Terrible,» y desde dicho punto se medirán al S.O. los metros que haya hasta intestar en la mina «San Rafael,» y el resto hasta 500 metros se medirá al N. E. del mismo punto de partida; al N. O. del punto de partida se medirán los metros que haya hasta intestar con la mina «El Perro,» y el resto hasta 1000 metros se medirán al Sureste de referido punto de partida. De este modo se habrán determinado los ejes de un rectángulo de 500 metros de ancho por 1000 de largo, que comprende las 50 pertenencias solicitadas, cuya superficie es la misma que tiene la mina «Segunda Terrible»

Ha consignado en la Caja del Tesoro la cantidad de doscientas veintisiete pesetas para el depósi-

to, como previene la vigente Ley de minas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de esta fecha he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y sin perjuicio de tercero, que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 21 de Enero de 1885.

El Gobernador,

Joaquin Garcia y Espinosa.

Núm. 96.

### Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion del 26 de Febrero de 1884, al ocuparse de asuntos de quintas.

Presidencia del Sr. Molina.

Señores que asistieron:

Rodriguez, Gonzalez de Canales, Marqués de Monte Sion, Salcedo, Aparicio, Murillo, Pego Cabrera; Señor Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior quedaron acordados los particulares siguientes.

Reemplazo de 1884.

Alcaracejos.

Declarar soldado definitivo al mozo número 1.º; soldado con recurso pendiente al 3; reclutas disponibles excedentes de cupo al 5, 6 y 7; exceptuados de activo por razones de familia al 2 y 4, y excluido definitivamente del servicio militar por corto de talla al 8.

Granjuola.

Declarar soldado definitivo al mozo número 1.º; reclutas disponibles excedentes de cupo al 2 y 3, y pendiente de fallo definitivo al 4.

Valenzuela.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 2, 10 y 11; soldados con recurso pendiente al 1.º y 7; reclutas disponibles excedentes de cupo al 14 y 16; recluta con recurso pendiente al 13; pendientes de fallo definitivo al 3, 4, 9 y 17; exceptuados de activo por razones de familia al 5, 6 y 18; excluido de activo por corto de talla al 15, y definitivamente del servicio militar por igual concepto al 8 y 12.

Monturque.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 6, 8, 9, 10, 11 y 12; reclutas disponibles excedentes de cupo al 14, 15, 16, 17 y 18; recluta con recurso pendiente al 20; pendientes de fallo definitivo al 1.º y 13; exceptuados de activo por razones de familia al 2 y 19; excluidos de activo por cortos de talla al 4, 5 y 7, y definitivamente del servicio militar por igual concepto al 3.

Almedinilla.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 5, 6, 7, 8, 12 y 13; soldados condicionales al 2 y 11; reclutas disponibles excedentes de cupo al 14, 18, 19, 20, 22 y 27; reclutas con recurso pendiente al 17 y 24; pendientes de fallo definitivo al 25, 26 y 28; exceptuados de activo por razones de familia al 3, 4, 10, 15 y 23; excluidos de activo por cortos de talla al 1.º, 16 y 29; por exencion fisica al 21, y definitivamente del servicio militar por corto de talla al 30.

Expedir certificado de libertad en cuanto al servicio activo al mozo redimido número 9.

Nueva Carteya.

Declarar soldado definitivo al mozo número 6.

Castro del Rio.

Declarar recluta disponible excedente de cupo al mozo número 51.

Córdoba.

Consignar el número de reconocimientos que en este día han practi-

(1) Véase el «Boletín oficial» del 7 de Febrero.

(2) No se publica pormenor por no haberlo remitido el Ayuntamiento.

(3) No se inserta la relacion remitida por el Ayuntamiento por figurar con mayor cantidad, cuya diferencia manifiesta haber sido entregada á la Autoridad eclesiástica.

dado en la Caja y ante la Comisión provincial los facultativos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vice-presidente, Isidro Molina.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión del 27 de Febrero de 1884, al ocuparse de asuntos de quintas.

Presidencia del Sr. Molina.

Señores que asistieron:

Rodríguez, Pego, Saleado, González de Canales, Murillo, Cabrera, Aparicio, Marqués de Monte Sion; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Reemplazo de 1884.

Priego.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 9, 10, 11, 18, 19, 22, 28, 36, 37, 39, 42, 45, 46, 51, 54, 61, 63, 67, 71, 81, 84, 86, 1.º, 4, 14, 47-1.º, 30, 49, 62 y 69; soldados condicionales al 3, 8, 16, 20, 31, 33, 34, 41, 43, 53, 78, 52 y 56; soldado condicional con recurso pendiente al 59; soldados con recurso pendiente al 50, 7, 48, 60 y 64; reclutas disponibles excedentes de cupo al 90, 91, 92, 93, 96, 99, 102, 106, 108, 114, 115, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 124, 131, 132, 138, 139, 140, 141, 145, 146, 148, 150, 151, 152, 153, 157, 158, 160, 162, 163, 165, 167, 169, 105, 114, 176, 123 y 133; reclutas condicionales al 97, 125 y 159; reclutas con recurso pendiente al 110, 126 y 156; pendientes de fallo definitivo al 5, 142, 13, 17, 29, 38, 47-2.º, 55, 57, 58, 85, 87, 98, 103, 113, 127, 128, 129, 130, 135, 136, 149, 154, 170, 172, 27, 104, 32, 35, 44, 66, 79, 80, 100, 107, 161, 169 y 173; excluidos de activo por cortos de talla al 2, 21, 23, 40, 82, 85, 74, 75, 77, 112, 137 y 171; por exención física al 26, 101, 143 y 175, y definitivamente del servicio militar por cortos de talla al 6, 25, 72, 70, y 168, y por exención física al 134.

Expedir certificado de libertad á los mozos redimidos números 24 y 68.

Dos Torres.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 1.º, 2, 5, 7 y 9; soldado condicional al 8; reclutas disponibles excedentes de cupo al 12, 14, 15, 18, 19 y 25; reclutas condicionales al 10, 16, 20 y 23; recluta con recurso pendiente al 13; pendientes de fallo definitivo al 4, 21, 24 y 17; excluidos de activo por corto de talla al 41, y definitivamente del servicio militar por igual concepto al 22.

Expedir certificado de libertad en cuanto al servicio activo á los mozos redimidos números 3 y 6.

Varios pueblos.

Declarar reclutas disponibles excedentes de cupo á los mozos números 204 del cupo de Lucena y 85 de Montilla; pendiente de fallo definitivo al 68 de Villanueva de Córdoba; exceptuado de activo por razones de

emilia al 91 de Castro del Rio, y excluido de activo por corto de talla al 7 de Monturque.

Expedir certificado de libertad en cuanto al servicio activo á los mozos redimidos números 1.º del cupo de San Sebastian de los Ballesteros, 12 de Villaviciosa, 9 de Monturque y 6 de Nueva Carteya.

Priego.

Hacer constar en la presente acta varias quejas producidas por los mozos del expresado cupo sujetos á la revisión de sus respectivas excepciones.

Córdoba.

Dirigir una circular á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia perviniéndoles que para identificar la personalidad de los padres impedidos de los mozos del actual reemplazo y de los tres anteriores, dispongan que aquellos vengan con la correspondiente sédula personal y filia-dos por completo.

Contestar al Sr. Gobernador Militar que con esta fecha quedan dadas las órdenes convenientes á los empleados subalternos del Hospital de Agudos, á fin de que el servicio de la observación de los mozos que ingresan en aquel Establecimiento con la nota de condicionales, no ofrezca dificultad alguna.

Consignar el número de reconocimientos que en este día han practicado en la Caja y ante la Comisión provincial los facultativos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vice-presidente, Isidro Molina.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

## AYUNTAMIENTOS.

Núm. 191.

### Alcaldía constitucional de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Excm. Corporación en el mes de Junio de 1884.

(Conclusion.)

Sesión del 30 de Junio.

Presidencia del Excmo. señor don Bartolomé Belmonte y Cárdenas.

Se acordó en esta sesión:

Anunciar la subasta para el acopio de cebada y paja con destino á los caballos de la sección montada de la guardia municipal.

Aprobar el contrato de la banda municipal de música y aumentar siete plazas á los treinta y tres de que se compone.

Autorizar á la Comisión respectiva para que de acuerdo con el Director de expresada banda adquiera ocho instrumentos nuevos y enagene cinco que se hallan inútiles.

Aprobar el contrato celebrado por la Comisión de jardines y paseos para la extracción con caba-

llerías del agua del pozo que existe en los mismos, con destino al riego del arbolado.

Componer la cañería que conduce las aguas procedentes del venero de la huerta nombrada de la Palma.

Autorizar al dueño de la casa número 24, calle del Liceo, para reformar la fachada de dicha finca.

Autorizar también al dueño de la casa número 7, calle de Mucho Trigo, para reformar el muro foral de expresada casa.

Permitir la modificación del muro foral de la casa número 56, calle de San Francisco.

Aprobar la reforma que se pretende del muro foral de la casa sin número, plazuela de las Doblás.

Autorizar al Sr. Alcalde para que libre al contratista el importe de los metros de piedra machacada que tiene suministrados.

Encomendar á la Comisión de consumos la intervención de la operación que D. Valentin de Priego se propone hacer con cierta cantidad de vino.

Indemnizar á la dueña de la casa número 9, calle de Carlos Rubio, en donde estuvo establecida la escuela pública de niños del distrito de San Pedro, el importe de la reposición de varios tabiques derribados para facilitar mayor amplitud á dicha escuela.

Denegar á los Sres. Castillo y Costi la pretensión de que se instale un farol del alumbrado público frente á su establecimiento de joyería, situado en la calle del Reloj.

Destituir á un individuo del cuerpo de bomberos, admitiendo á otro en calidad de supernumerario.

Inscribir á varios individuos en la matrícula de carruajes de lujo para el pago del cuarto trimestre.

Facultar al Sr. Alcalde para que pague varios bonos municipales, ó sea el importe del capital que representan, con exclusión de los intereses que tienen vencidos.

Suprimir una plaza de Perito Veterinario inspector de carnes en el matadero público.

Conferir el destino de oficial quinto de esta Secretaría al escribiente primero de la misma.

Encomendar á la Comisión de cárcel el estudio del medio de trasladar el archivo notarial que existe en dicho establecimiento, á un local de estas Casas Consistoriales.

Con lo que terminó la sesión de este día.

Aprobado el anterior extracto en sesión de quince de Diciembre último, el Ayuntamiento acordó se remita para su plicación, al señor Gobernador civil de esta provincia.

Córdoba veintiocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Antonio Vazquez, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Bartolomé Belmonte,

Núm. 276.

Trascurrido con exceso el plazo establecido por el Reglamento para la ocupación temporal de las sepulturas que comprende el cuadro segundo del cementerio de San Rafael, y dispuesta por esta Alcaldía la exhumación y traslación al osario comun de los restos que las ocupan, cuya operación ha de tener efecto puntualmente y á medida que las necesidades del servicio lo reclamen, se anuncia al público á fin de que las personas á quienes pueda interesar esta medida concurren á la Secretaría municipal, donde se les enterará de los requisitos necesarios si optan por adquirir en propiedad otras localidades donde depositar aquellos restos, en el cuadro que al efecto se halla designado á esta clase de enterramientos.

Córdoba 6 de Febrero de 1885.

— B. Belmonte.

Núm. 275.

### Alcaldía constitucional de Fuente Palmera.

D. Antonio Parrilla Crespo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por la falta de anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia la adjudicación en pública subasta de la obra que ha de practicarse para el desagüe y saneamiento del barranco nombrado la laguna en esta villa, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de diez y ocho del actual ha acordado señalar nuevamente para dicho remate el día veinte de Febrero próximo á las doce de su mañana, en la sala de sesiones de dicha corporación, quedando en pre tanto de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas bajo las cuales se ha de verificar expresado servicio.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados acompañados del documento que acredite haber depositado en la Caja del municipio la suma de quinientas pesetas en metálico ó valores públicos cotizables en bolsa: toda proposición que no vaya con este requisito será desechada.

Las proposiciones se irán entregando en la mesa durante la media hora primera procediéndose luego á la apertura de los pliegos en los términos que la ley previene para estos casos adjudicándose la subasta á la proposición mas baja. Caso de haber dos ó mas proposiciones iguales se procederá entre los dueños de las mismas á una nueva subasta á pujas llanas debiendo ser la primera por lo menos de cincuenta pesetas.

El rematante habrá de entregar como fianza definitiva en la depositaria municipal el 10 por 100 del importe de la subasta en metálico ó valores públicos cotizables en bolsa

é ndole de abono las quinientas pesetas del depósito provisional.

Las obras habrán de empezarse diez días después de la adjudicación de la subasta y deberán darse concluidas en cuatro meses á partir desde el día en que se dé principio.

El abono se hará por meses y á virtud de certificado expedido por el arquitecto encargado de la dirección facultativa en la que conste el valor de la obra ejecutada descontando en cada certificación la parte correspondiente á la baja de la subasta.

Terminadas las obras el arquitecto expedirá un certificado de estar ejecutadas con arreglo á las condiciones estipuladas y quedarán recibidas provisionalmente hasta que pase el plazo de garantía que será de seis meses en cuyo término se entenderán recibidas definitivamente á cuyo efecto se levantará la correspondiente acta.

Verificada la recepción definitiva le será devuelta al contratista la fianza que haya constituido y en la misma clase de valores.

Y con objeto de que llegue á conocimiento de las personas que puedan interesarse en la misma se fija el presente en Fuente Palmera á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Antonio Parrilla.—P. S. M., Francisco P. de Medina, Secretario.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por esa alcaldía con fecha diez y nueve de Enero del corriente año y de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras para el desagüe y saneamiento del barranco nombrado la laguna en esta villa, se compromete á llevar á cabo dichas obras con estricta sujeción á los planos y condiciones señaladas para la misma por la cantidad de.... (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese de una manera clara y concreta la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letras por la que se compromete á llevar á cabo la ejecución de mencionadas obras.)

Fecha y firma del licitador.

Núm. 271.

### Alcaldía constitucional de Rute.

Don Antonio Padilla Reyes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el presupuesto adicional formado y aprobado por la ilustre Corporación municipal de mi presidencia, con la correspondiente censura del Regidor Síndico, para que rija en el presente año económico, se encuentra expuesto al público para oír de agravios por término de quince días, contados desde la inserción

del presente edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, pudiendo ser examinado por quien lo estime oportuno á tal intento; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna se declararán consentidos y se procederá á lo demás que corresponda.

Rute 5 de Febrero de 1885.—Antonio Padilla.—Andrés Salvador Cruz.

Núm. 272.

### Alcaldía constitucional de Monturque.

D. Manuel Saravia y Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por la corporación municipal, previa censura del Sr. Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario de 1884 á 85, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los vecinos hagan las reclamaciones que crean convenientes.

Monturque 8 de Febrero de 1885.—El Alcalde, Manuel Saravia.—El Secretario, Joaquin Hornero.

Núm. 273.

### Alcaldía constitucional de Luque.

Habiéndose rescindido, según acuerdo del Ayuntamiento y asociados en Junta municipal, el contrato de los arbitrios establecidos sobre el peso y medida de uso voluntario, de gñello de reses en el matadero, puestos públicos en las calles y mercados de esta villa y extracción de piedra de las canteras del municipio, se sacan á subasta por los tipos de 843'75, 656'24, 187'09 y 94'73 pesetas, respectivamente y proporcional al resto del año; y cuyo acto tendrá lugar en la casa capitular de esta villa el día diez y seis del corriente mes á las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones ya rectificado, que para conocimiento del público, queda expuesto en la Secretaría municipal.

Luque 7 de Febrero de 1885.—José de Porras.

### JUZGADOS.

#### Juzgado de primera instancia de Montilla.

Edicto.

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instan-

cia de esta ciudad, en los autos que se siguen á instancia del Ilustrísimo señor don Rafael Pineda y Susbielas, contra don Luis Jurado y Madrid, se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas que á continuación se expresan:

Una suerte de garrotal de olivos y parte de la misma de plantones pequeños, al sitio de la huerta de Riofrio, en este término, compuesta de tres hectáreas, un área y cuarenta y dos centiáreas, en la cual vejetan treinta y tres piés de álamo blanco, ochenta y un pié garrotes de olivos y ciento sesenta y cuatro plazas de plantones pequeños y sesenta piés garrotes de olivo mayores, cuya finca ha sido apreciada en la cantidad de dos mil trescientas treinta y cinco pesetas, por la que se saca á subasta.

Otra suerte de plantonar nuevo en el expresado sitio y término, de cabida de una hectárea, cincuenta y seis áreas y doce centiáreas, en la cual radican ciento setenta y un piés de olivos la cual sale á subasta por la cantidad de mil setecientas cuarenta pesetas.

Otra suerte de plantones nuevos de olivo, en el sitio huerta de Riofrio, de este término, de cabida de cuarenta y cinco áreas y noventa y dos centiáreas, en cuya superficie radican sesenta y un piés de olivo y una estaca, la que sale á subasta por la suma de seiscientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Y otra suerte de viña y garrotal de olivos en el expresado sitio de Riofrio y lagar de la Vereda, de cabida de tres hectáreas, cuarenta y ocho áreas y noventa y siete centiáreas, en donde radican ciento treinta y cinco piés garrotes y eatorce estacas, parte de viña, una higuera y cuatro almendros, cuya finca sale á subasta por el tipo de tres mil cuarenta y ocho pesetas.

Una casa calle San José número doce, siendo su superficie de setecientos cincuenta y siete metros cuadrados, la cual sale á subasta

por la cantidad de once mil doscientas ochenta pesetas.

Un molino aceitero sin número en la misma calle San José, siendo su superficie de cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados, conteniendo dos prensas y demás necesarios para beneficiar la aceituna, valorado en la cantidad de catorce mil setecientas veinte y siete pesetas.

Una casa calle Anton de Aguilar número dos, su superficie de doscientos veinte y siete metros cuadrados, apreciada en la cantidad de siete mil noventa y cinco pesetas.

Y una casa lagar nombrada de la Vereda en este término, marcada con el número sesenta y cinco de edificios rurales, la cual ha sido valorada en la cantidad de cinco mil seiscientas cincuenta y tres pesetas.

Para cuyo acto se ha señalado el día diez y nueve de Febrero próximo á las doce de su mañana, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sita calle Escuelas número veinte y nueve, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de aquellas sumas y que para poder hacer proposición en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo. Y que aun cuando por el demandado no se han presentado los títulos de propiedad resultan de los autos todos los antecedentes necesarios que comprueban el dominio de dichas fincas y que son bastantes para otorgar la escritura de venta. Y que dichos autos se encuentran de manifiesto en la Escribanía del actuario calle Capitan número once.

Y para notoriedad del público se fija el presente y otros de igual tenor.

Dado en Montilla á veinte y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—El actuario, Aureliano Fernandez.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Antonio de Uriarte.

Núm. 217.

## Comision de Ventas é investigacion de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposición del Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remates para el día 11 de Marzo de 1885, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha y el Escribano D. J. J. Angel Castro y Valero, que tendrán efecto en las Casas consistoriales de esta capital, á las doce de su mañana, y en las cabezas de partido judicial que se expresarán.

Bienes de corporaciones civiles.

Beneficencia.—Urbanas.—Menor cuantía.—1.ª subasta.

Número 717 de inventario. Una casa en esta capital calle Mucho Trigo número 16 moderno, procedente del patronato fundado por D. Lope Gutierrez

rez de los Rios; mide una extensión superficial de 233 metros y 96 decímetros y consta de dos pisos de altura; la planta baja se halla distribuida en tres habitaciones, cocina, dos patios, cuadra, corral y demás servidumbres, y la principal cuya primera crujía y una pequeña parte del interior está destruida á consecuencia de un incendio, contiene tres locales habitables. Linda por la derecha saliendo con el número 18 de la misma calle; por la izquierda con casa número 14 y por el fondo con la señalada con el número 9 en la calleja de los Nueles. Ha sido apreciada por los peritos en 4500 pesetas en venta y en 270 pesetas en renta, por la que se ha capitalizado en 4860 pesetas, que es el tipo para la subasta.

Núm. 726 de inventario. Un solar señalado con el número 17 en la calleja de Quero en esta ciudad, de la misma procedencia que la finca anterior; mide una superficie de 63 metros y 7 decímetros; está cerrado con muros, y en su interior existen otros muros de travesía, pozo y pila; linda por la derecha saliendo con el número 15; por la izquierda con el número 19 y por el fondo con el número 13, todos en la expresada calleja de Quero, tasada en 895 pesetas en venta y capitalizado por la renta de 50 pesetas, en 900 pesetas, que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 714 de inventario. Otro solar en esta ciudad plaza de San Pedro número 20, de igual procedencia que el anterior; mide una superficie de 62 metros, 55 decímetros y 31 centímetros cuadrados, equivalentes á 89 varas y 54 céntimos de otra cuadrada; el expresado solar se halla limitado por su fachada con un muro de fábrica moderna á la altura de primeras maderas, tiene una habitación ruinosa y pozo medianero con la casa número 18 de dicha plaza, hallándose el resto en alberca. Linda por la derecha entrando con esa número 18; por la izquierda con la número 22 ambas en la citada plaza y su fondo con la número 97 de la calle del Sol y parte de la casa número 18 ya mencionada. No produce renta alguna y ha sido apreciada por los peritos en 750 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 760 de inventario. Una casa en esta ciudad calle Ramirez Arellano número 1, procedente de la Obra pía de D. Juan de Góngora y Haro; mide una superficie de 143 metros, 6 decímetros y 50 centímetros cuadrados, equivalentes á 204 varas y 75 céntimos de otra cuadrada; dicha finca que es de fábrica antigua y se halla en estado de reparación, consta de dos pisos de altura, distribuida la planta baja en zaguan, patio, tres habitaciones, cocina, despensa, pozo, pila y escusado y la alta en tres habitaciones, cocina, corredor y escalera de madera que conduce á un mirador ó tendedero, cuya armadura se encuentra en estado ruinoso. Linda por la derecha entrando con casa número 3 de la calle Ramirez Arellano, y por la izquierda y fondo con la calle de Góngora y calleja del mismo nombre, respectivamente. Ha sido apreciada en 4260 pesetas en venta y capitalizada por la renta de 240 pesetas en 4320 pesetas que es el tipo para la subasta.

Nota. El remate tendrá efecto solamente en esta capital por ser demenor cuantía las fincas deslindadas.

#### Bienes del Estado.

Estado.—Rústicas.—Menor cuantía.

Partido de Lucena.—Ciudad de Lucena.

Segundas subastas por falta de licitadores en la primera.

Núm. 684 de inventario. Una suerte de tierra calma al sitio Puente del Vadiño ó vereda de Torremolino, cuarto-cuartel rural del término de Lucena, partido de la Torca, procedente de realengos ó valdios del Estado: de cabida 3 celemines, equivalentes á 15 áreas y 66 centiáreas; linda L. tierra olivar plantonar de herederos de Bernardo de Cuenca, N. el camino de la Torca, S. tierras de herederos de D. Eduardo Alvarez y P. el rigüelo de la villa; ha sido tasada por los peritos D. Juan Nieva Delgado y D. José de Burgos en 125 pesetas en venta y en 6 pesetas 25 céntimos en renta, por la que se capitalizó en 140 pesetas 63 céntimos, sirviendo de tipo para esta segunda subasta la cantidad de 119 pesetas 54 céntimos ó sea el 85 por 100 del tipo de la primera.

La deslindada finca salió á subasta el día 5 de Setiembre último y no habiéndose presentado licitadores se procede á la segunda con baja del 15 por 100 del tipo primitivo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1868.

Núm. 694 de inventario. Una era empedrada en el partido de Encinas Reales, término de Lucena, y procedente del Estado; mide una superficie de 2 celemines y 2 cuartillos de tierra, que equivalen á 13 áreas, 4 centiáreas y 30 decímetros; linda L., N., P. y S. con la vereda que se dirige desde Encinas Reales á Rute; tasada por los peritos en 7 pesetas de renta anual, por la que se ha capitalizado en 157 pesetas 50 céntimos y en venta en 475 pesetas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta la cantidad de 148 pesetas 75 céntimos, 85 por 100 del tipo de la anterior.

Núm. 689 de inventario. Una suerte de tierra calma en el partido de Quintana del mismo término y procedencia que la anterior; consta de 2 celemines de tierra, equivalentes á 10 áreas, 43 centiáreas y 44 decímetros; linda L. y N. tierra calma de los señores Cortés, P. con la casa cortijo de los mismos y S. con la vereda del partido; tasada en venta por los peritos en 40 pesetas y en 4 peseta 60 céntimos de renta anual, por la que se ha capitalizado en 36 pesetas, siendo el tipo de esta subasta 34 pesetas, ó sea el 85 por 100 de la anterior.

Núm. 696 de inventario. Otra suerte de tierra calma con ocho plantas de olivo, sita en el partido de Granadilla la Baja, término de Lucena, y procedente del Estado; consta de 4 celemines de tierra, que equivalen á 20 áreas, 86 centiáreas y 89 decímetros; linda á L. olivar de D. Antonio Polo y Narvaez y fábrica molino aceitero de D. Juana Rico, Norte con tierra calma de D. José Curado y P. y S. con la vereda del partido; tasada por los peritos en venta en 100 pesetas y en 4 de renta anual, por la que se ha capitalizado en 90 pesetas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta la cantidad de 85 pesetas, que es el 85 por 100 del anterior.

Bienes de Corporaciones Civiles.—Propios.

Partido de Lucena.—Lucena.

Fincas rústicas.—Menor cuantía.—Terceras subastas.

Núm. 3436 de inventario. Una suerte de tierra con 43 olivos en el trancé 26 de la dehesa Castil Rubio, término y procedente de los propios de Lucena; mide una fanega y 4 celemines, que equivalen á 83 áreas y 50 céntimos, y linda al Norte el partido del trancé 27, S. id. del 25, E. tierras del Duque de Medinaceli y O. la suerte 11 del trancé 26, procedente de Juan de

los Mangas; tasada en venta en 450 pesetas, y en renta en 7'50, por la que se capitalizó en 168 pesetas 75 céntimos, sirviendo de tipo para esta tercera subasta el 70 por 100 de esta suma, que asciende á 118 pesetas 13 céntimos, como dispone el Real decreto de 23 de Agosto de 1868, por no haber tenido licitadores en los remates señalados para el 16 de Diciembre de 1881 y 28 de Noviembre último.

Procede de quiebra de D. José Rios, por falta de pago de plazos siguientes al primero del remate habido en Diciembre de 1871, aprobado en 12 de Febrero de 1872.

Núm. 3611 de inventario. Una suerte de tierra plantada de olivos, sobrante de la suerte 4.ª, del trancé 3.º, al sitio Monte de San Miguel, término de Lucena, procedente de sus propios; linda L. dehesa de don Felipe Torres, S. olivar de D. Juan Gama Ramirez, P. otro de D. Eusebio Sanz, N. otro D. Juan Soriano; su cabida es de 4 celemines, equivalentes á 20 áreas y 88 centiáreas; contiene 17 plantas de olivo; apreciada en renta en una peseta 75 céntimos, por la que se ha capitalizado en 39 pesetas 38 céntimos, y en venta en 39 pesetas y 38 céntimos; servirá de tipo para esta tercera subasta la cantidad de 27 pesetas 57 céntimos, ó sea el 70 por 100 del primitivo.

Núm. 3285 de inventario. Un pedazo de tierra parte de erial y tarajal del rio, que contiene 20 olivos en mal estado, sobrante del trancé 1.º de la dehesa de Castil Rubio, término y propios de Lucena; linda á N. olivar de la suerte 2.ª de dicho trancé, S. y P. tierras de vecinos de Benameji y L. rio Anzul; su cabida una fanega, equivalente á 62 áreas y 62 centiáreas; evaluada en renta en 6 pesetas y en venta en 150 pesetas; capitalizadas por dicha renta en 135; servirá de tipo para esta tercera subasta la suma de 105 pesetas, que es el 70 por 100 de la primera.

Los anteriores prédios se subastaron sin licitadores los días 27 de Diciembre de 1881 y 28 de Noviembre último.

Las tres fincas últimamente deslindadas han sido declaradas en quiebra á D. Gabriel Gantero, vecino de Lucena, que las remató en 30 de Enero de 1884, en 40 pesetas el número 3611 de inventario, en 405 pesetas el 3436 y en 140 la número 3285.

Beneficencia.—Urbana.—Menor cuantía.—Segunda subasta.

Núm. 753 de inventario. Una casa sita en la ciudad de Lucena, calle Cabrillana número 63, procedente del patronato fundado por don Luis Fernandez Arjona; mide una superficie de 153 metros cuadrados, equivalentes á 220 varas y 32 céntimos cuadradas; dicha finca está en estado ruinoso y consta de varias habitaciones, corral y pozo; linda su fachada á la calle de su situación, por la derecha entrando con la número 65 en dicha calle Cabrillana y por la izquierda y fondo con el egido de la calle Arenas; tasada por los peritos en venta en 255 pesetas, no pudiendo producir renta alguna, y servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de 216 pesetas 75 céntimos, que es el 85 por 100 del de la anterior, verificada sin licitadores el día 13 de Octubre último.

A la vez que en esta capital se celebrará igual remate en la ciudad de Lucena, cabeza del partido judicial.

NOTA. A las doce fincas que quedan relacionadas no se le conocen cargas ni gravámenes de ninguna especie.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba 28 de Enero de 1885.—El Comisionado principal de Ventas, Fernando Alcántara y Muñoz.

NOTA. Siguen las advertencias que son costumbre publicar para estas ventas.

*Condiciones para tomar parte en las subastas, y pena en que se incurre por falta de pago del primer plazo.*

*Real orden de 18 de Febrero de 1860.*

Artículo 1.º La identidad de la persona y domicilio de los postores, exigida por el art. 37 de la ley de 11 de Julio de 1856, se justificará mediante diligencia en el acto del remate ante el Juez y Escribano que autoricen esta con dos testigos de notoria solvencia, á juicio del Juez y del Comisionado de Ventas, cuyos testigos admitirán la responsabilidad de manifestar, en caso que la finca sea declarada en quiebra, cuál sea el verdadero domicilio del rematante, si este no fuera encontrado, sin perjuicio de la en que incurrirán si hubiere existido alguna falsedad en la primera.

*Real orden de 25 de Enero de 1867.*

Disposicion 7.ª—Regla 3.ª—Caso de no darse razon del rematante en el domicilio expresado en el expediente de subasta, se buscará á cualquiera de los testigos de abono, y se le entregará la cédula de notificación.

Disposicion 10.—El Gobernador, al declarar la quiebra, oficiará al Juez ante quien se celebró la subasta para que pueda imponer la responsabilidad á que se refieren los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856. Igual aviso dará al Promotor fiscal de Hacienda para que pueda instar ó contribuir á que se haga efectiva la responsabilidad que la ley le impone.

*Ley de 11 de Julio de 1856.*

Art. 38. Aprobada la subasta por la Superioridad, si el interesado no hiciese efectivo el pago del primer plazo en el término de los 15 días siguientes á la notificación, se pondrá al instante en conocimiento del Juez que hubiese presidido la subasta.

El Juez proveerá auto á continuación para que en el acto de la notificación pague el interesado por vía de multa la cuarta parte del valor nominal á que asciende el primer plazo, no bajando nunca esta multa de 250 pesetas si dicha cuarta parte no ascendiera á esta cantidad.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

Imp. del «Diario de Córdoba.»